



TARIFARIO

		Concepto	Observaciones	Tarifa a aplicar	Aplicación
IMPORTACIONES Y TRÁNSITOS	1.1.1	Cargo Fijo	1 a 5 días de permanencia	USD 8,19	por guía
			6 días o más de permanencia	USD 12,75	
	1.1.2	Cargo Variable por peso y permanencia	De 1 a 300 kg	USD 0,018	por kilo y por día
			Más de 300 kg	USD 0,026	
	1.1.3	Cargo Variable VNA	Por valor aduanero y permanencia	0,17% VNA	cada 5 días
	1.2	Cargas restringidas	% sobre 1.1., 1.3 y 1.4	10%	adicional sobre los conceptos observados
	1.3	Cargas refrigeradas	Ver tabla cámara importaciones		
	1.4	Tarifa de seguridad a la carga		USD 0,0564	por kilo
	1.5	Transmisión al Lucía		USD 6	por stock
	1.6	Recargo +45 días	Aplica a las cargas que superen los 44 días de estadía	USD 65	por stock
EXPORTACIONES	2.1.1	Cargo fijo	Hasta 50kg	USD 9,12	por guía
			51-100 kg	USD 10,92	
			Más de 100kg	USD 0,0662	por kilo
	2.1.2	Cargo Variable por peso y permanencia	De 1 a 300 kg	USD 0,018	por kilo y por día
			Más de 300 kg	USD 0,026	
	2.1.3	Cargo Variable VNA	Por valor aduanero y permanencia	0,17% VNA	cada 5 días
	2.2	Cargas restringidas	% sobre 2.1, 2.3 y 2.4	10%	adicional sobre los conceptos observados
	2.3	Cargas refrigeradas	Ver tabla cámara exportaciones		
	2.4	Tarifa de seguridad a la carga		USD 0,0201	por kilo
	2.5	Transmisión al Lucía		USD 6	por guía

Cámara de frío importaciones y tránsitos

	Rango En kilos	Cargo fijo establecido	Bonificación TCU	Cargo fijo a aplicar	Cargo Variable Establecido (por kilo por día)	Bonificación TCU	Cargo Variable a Aplicar (por kilo por día)
CÁMARA DE FRÍO IMPORTACIONES Y TRÁNSITOS	Hasta 50 kilos	USD 88	0%	USD 88	USD 0.075	0%	USD 0.075
	51-100	USD 112	0%	USD 112	USD 0.075	0%	USD 0.075
	101-150	USD 155	0%	USD 155	USD 0.125	0%	USD 0.125
	151-300	USD 200	0%	USD 200	USD 0.199	0%	USD 0.199
	301-500	USD 222	0%	USD 222	USD 0.199	0%	USD 0.199
	501-1000	USD 244	0%	USD 244	USD 0.199	0%	USD 0.199
	Más de 1000	USD 267	0%	USD 267	USD 0.199	0%	USD 0.199

Cámara de frío exportaciones

	Rango En kilos	Cargo fijo establecido	Bonificación TCU	Cargo fijo a aplicar	Cargo Variable Establecido (por kilo por día)	Bonificación TCU	Cargo Variable a Aplicar (por kilo por día)
CÁMARA DE FRÍO EXPORTACIONES	Hasta 50 kilos	USD 88	14.77%	USD 75	USD 0.075	20%	USD 0.06
	51-100	USD 112	15.17%	USD 95	USD 0.075	20%	USD 0.06
	101-150	USD 155	14.84%	USD 132	USD 0.125	20%	USD 0.10
	151-300	USD 200	15%	USD 170	USD 0.199	20%	USD 0.159
	301-500	USD 222	14.86%	USD 189	USD 0.199	20%	USD 0.159
	501-1000	USD 244	15.16%	USD 207	USD 0.199	20%	USD 0.159
	Más de 1000	USD 267	14.98%	USD 227	USD 0.199	20%	USD 0.159

Servicios

	Concepto	Observaciones	Tarifa Establecida	Bonificación TCU	Tarifa a Aplicar	Aplicación
SERVICIOS	Repesado		USD 129	0%	USD 129	Por stock
	Apertura Previa / Etiquetado		USD 129	0%	USD 129	Por stock
	Fotografías	Hasta 3 fotografías	USD 129	0%	USD 129	Por stock
	Flejado		USD 18	16.7%	USD 15	Por suncho plástico
	Plastificado	Menor a 0.80*0.80*0.80	USD 18	16.7%	USD 15	Por bulto
	Plastificado	Mayor a 0.80*0.80*0.80	USD 41	51.2%	USD 20	Por bulto
	Jaula de Valores		13%	23.1%	10%	Recargo sobre total
	Parcialización	Fraccionamiento/Agrupamiento	USD 77	35.1%	USD 50	Hasta 3 stocks
	Transmisión urgente		USD 65	0%	USD 65	Por stock
	Endoso		USD 37	18.9%	USD 30	Por guía
	Mensaje Simplificado		USD 90	0%	USD 90	Por MS
	Amparo		USD 100	0%	USD 100	Por SAR

Habilitaciones

	Concepto	Observaciones	Tarifa establecida	Bonificación TCU	Tarifa a aplicar	Aplicación
HABILITACIONES	Recepción pedidos de carga de importación y tránsitos	Lunes a Viernes, de 07:00 a 9:00 y 17:00 a 19:00hs	USD 103	5%	USD 98	Por stock
		Sábados, de 9:00 a 19:00hs	USD 130	5%	USD 123.5	
		Domingos y feriados, de 07:00 a 19:00hs	USD 180	5%	USD 171	
	Ingreso carga exportaciones	Lunes a Viernes de 7:00 a 9:00hs y 17:00 a 19:00hs	USD 103	5%	USD 98	Por guía
		Sábados, de 13:00 a 19:00hs	USD 180	5%	USD 171	
		Domingos y feriados, de 07:00 a 19:00hs	USD 180	5%	USD 171	

TCU S.A.

TERMINAL DE CARGAS URUGUAY

TARIFARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- A. El presente régimen de precios será de aplicación a los servicios de manipuleo y estadía de las mercaderías que se presten en TCU S.A. (Terminal de Cargas Uruguay) - Aeropuerto Internacional de Carrasco.
- B. Los importes expresados en el presente tarifario son en dólares estadounidenses
- C. Los precios aquí citados no incluyen los gravámenes vigentes o futuros sobre las actividades mencionadas.
- D. El pago de servicios prestados no suspende la escala aplicable para su liquidación, la que correrá acumulativa hasta el retiro de la mercadería del depósito.
- E. A los efectos de la liquidación de los servicios de manipuleo y estadía, el peso de la mercadería será el consignado en la constancia de pesaje efectuado en ocasión del manipuleo y con anterioridad a su ingreso a Depósito, si éste corresponde.
- F. La actividad de entrega de carga sobre el camión no se encuentra dentro de las obligaciones del Operador de la terminal de cargas. No obstante, lo expresado, dicha actividad se cumplirá si el cliente la solicita, a su costo y el Operador acepta realizarla, sin perjuicio de las bonificaciones que éste último considere aplicar. Si para la actividad anteriormente referida se requiere la utilización de equipos especiales, las partes deberán coordinar previamente la operación, y los costos serán de cargo del cliente
- G. Por razones de espacio y seguridad operativa, la carga recibida desde “lado tierra” para ser transportada por avión debe arribar a TCU en condiciones apropiadas para su transporte. Se recuerda que, por disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, la carga recibida “en tránsito” procedente de otros recintos aduaneros no podrá ser manipulada o acondicionada en zonas públicas. Únicamente podrá ser acondicionada en zona estéril (posterior a chequeo de seguridad), previa coordinación con TCU de los accesos correspondientes y las condiciones comerciales aplicables en cada caso.

1 IMPORTACIONES Y TRANSITOS**1.1 CARGAS GENERALES**

Por los servicios de descarga, manipuleo, control del número de guía, peso, estado, condición, individualización de los bultos, estadía, mantener la custodia, responsabilidad y entrega de los mismos, el importador o su representante abonará el importe correspondiente, por los siguientes conceptos:

1.1.1 Cargo fijo*

1.1.2 Cargo Variable por peso y permanencia

1.1.3 Cargo Variable por Valor Aduanero y Permanencia

El plazo de estadía se computará tomando en cuenta los días corridos. Se incluirá el día de arribo del avión y el día de salida de las mercaderías. La fracción del día se considerará como día entero.

*En caso de arribos parciales el costo se imputará por stocks arribado para dicha guía aérea

1.2 CARGAS RESTRINGIDAS

Las cargas etiquetadas como restringidas según el manual IATA (cualquiera sea su restricción) abonarán por cada guía un adicional de **10 %** sobre el total de la tarifa resultante de la aplicación de la tarifa para Carga General (1.1) más el adicional (1.3) que corresponda.

1.3 CARGAS REFRIGERADAS

Las mercaderías que requieran la utilización de la cámara frigorífica abonarán el adicional correspondiente por refrigeración.

Para temperaturas por debajo de 0° C los valores de la tabla de cámara de frío importaciones y tránsitos se incrementan un **30%**.

1.4 TARIFA DE SEGURIDAD A LA CARGA

De acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución de P.E. Decreto 200/017, Res 625/017

1.5 TRANSMISIÓN AL SISTEMA LUCÍA**1.6 RECARGO +45 DÍAS**

Las cargas que superen los 44 días de estadía abonarán un recargo por guía.

1.7 EXONERACIONES

Las exoneraciones serán aplicables sobre el almacenaje (1.1.2 y 1.1.3), en el caso del cargo variable VNA (1.1.3) se sustituye por un único cobro del 0,06% sin franjas de días. No incluyen los servicios especiales a prestar, el adicional por cámara frigorífica, el adicional por restringido, la tarifa de seguridad de la carga y los cargos por seguro.

Podrán ser aplicables en los siguientes casos:

- 1.7.1 Material de uso aeronáutico para ser empleado en aeronaves o talleres aeronáuticos nacionales, debidamente acreditados (se entiende por material de uso aeronáutico todos aquellos repuestos que vengan especificados para una aeronave de bandera nacional).
- 1.7.2 Bienes propiedad del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados con excepción de aquellos de carácter comercial o industrial.
- 1.7.3 Bienes Culturales y Obras de Arte destinadas a instituciones privadas de la misma naturaleza.

Se entiende como bienes culturales toda aquella carga que venga consignada con admisión temporaria a Instituciones Privadas sin fines de lucro y cuyo objetivo sea cultural y no comercial.

No están exonerados equipos para conciertos y recitales.

1.8 BONIFICACIONES

La materia prima para la fabricación de medicamentos, libros, revistas y muestras, y obsequios sin valor fiscal tendrán una bonificación del **20 %** de las tarifas establecidas en 1.1 y 1.3.

No se considerarán materia prima para la fabricación de medicamentos a las mercaderías que ingresen en las siguientes modalidades: blíster, grageas, píldoras, polvos o cualquier otra forma de producto que no esté destinado a incorporarse a otro y transformarse así en uno nuevo, importados para su posterior envasado, o distribución a granel.

2 EXPORTACIONES

2.1 CARGAS GENERALES

Por las mercaderías que ingresen al depósito, el responsable deberá abonar los siguientes conceptos:

- 2.1.1 Cargo fijo
- 2.1.2 Cargo Variable por peso y permanencia
- 2.1.3 Cargo Variable por Valor Aduanero y Permanencia

Las mercaderías ingresadas a depósito gozarán de una franquicia de **dos (2) días para los conceptos 2.1.2 y 2.1.3**, los cuáles aplicarán normalmente con su lógica a partir del tercer día. Esta franquicia no será aplicable a las mercaderías que ingresen a depósito y posteriormente se restituyan a plaza.

El plazo de estadía se computará tomando en cuenta los días corridos. Se incluirá el día de llegada y el día de salida de las mercaderías. La fracción del día se considerará como día entero.

2.2 CARGAS RESTRINGIDAS

Las cargas etiquetadas como restringidas según el manual IATA (cualquiera sea su restricción) abonarán por cada guía un adicional de **10 %** sobre el total de la tarifa resultante de la aplicación de la tarifa para Carga General (2.1) más el adicional (2.3) que corresponda.

2.3 CARGAS REFRIGERADAS

Las mercaderías que requieran la utilización de la cámara frigorífica abonarán el adicional correspondiente por refrigeración.

Para temperaturas por debajo de 0° C los valores de la tabla de frío de exportaciones se incrementan un **30%**.

2.4 TARIFA DE SEGURIDAD A LA CARGA

De acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución de P.E. Decreto 200/017, Res 625/017

2.5 TRANSIMISIÓN AL SISTEMA LUCÍA

3 SERVICIOS ADICIONALES

Los servicios adicionales serán cobrados a aquellos clientes que lo soliciten, previa confirmación por escrito en forma anticipada a la realización del servicio.

REPESADO DE LA CARGA

Este servicio se aplica si el cliente solicita el repesado de la carga. Si el peso coincide con el peso verificado por TCU S.A. al ingreso de la carga abona este servicio. Si se hubiese detectado un error en el peso verificado al ingreso de la carga, TCU S.A. reintegrará el monto abonado por el cliente por este concepto. El costo se refleja por stock.

ETIQUETADO DE LA CARGA

Se aplica a toda aquella carga que sea etiquetada con rótulos de cualquier índole (guía aérea, restringidos, etc.) dentro de la terminal, ya sea por omisión de rótulos o por error en los existentes.

En el caso de etiquetado por cambio del número de una guía aérea se deberá contar con una autorización previa de la DNA - Dirección Nacional de Aduanas. El costo se refleja por stock.

INGRESO A JAULA DE VALORES

El costo debe considerarse % de los conceptos mencionados previamente.

APERTURA PREVIA

Se brinda a quien solicite la apertura de una carga y/o tenga necesidad de realizar su acondicionamiento por motivos ajenos a la verificación por personal de la DNA - Dirección Nacional de Aduanas. El costo se refleja por stock.

TOMAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES

El servicio se realiza con cámara digital y las tomas se disponibilizan electrónicamente. El costo se refleja por stock e incluye hasta 3 fotos.

FLEJADO DE BULTOS

Costo por colocación de cada suncho plástico.

PLASTIFICADO

Este servicio se realiza con nylon termo-contráible o con film stretch.

SERVICIO DE TRANSMISIÓN URGENTE

Consiste en una solicitud de transmisión urgente del número de stock asignado a la aduana (Sector Importaciones).

Los pedidos se reciben únicamente por sistema TISCAR. El costo se refleja por stock.

AMPARO

Servicio de solicitud de amparo de certificados de origen. Para la solicitud es necesario contar con todos los ítems agrupados en un solo stock, en caso de recibir parciales o haber fraccionado previamente la mercadería el costo del agrupamiento es a cuenta del cliente.

MENSAJE SIMPLIFICADO

Mensaje electrónico a la aduana para el reembarco de mercaderías.

4 HORARIOS Y HABILITACIONES

4.1 CAJAS

Lunes a Viernes 09:00 a 16:30

4.2 RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE CARGA IMPORTACIÓN

Lunes a Viernes 09:00 a 17:00

Habilitaciones:

-Lunes a Viernes 07:00 a 09:00 y 17:00 a 19:00
-Sábados 09:00 a 19:00
-Domingo y Feriados 07:00 a 19:00

Entiéndase que el pedido es por un solo **stock**.

Fuera de estos horarios la habilitación deberá ser solicitada con 24 hrs de anticipación y su tarifa será a convenir entre las partes.

4.3 INGRESO CARGA EXPORTACIONES

Lunes a Viernes	09:00 a 17:00
Sábados	09:00 a 13:00

Habilitaciones:

-Lunes a Viernes	07:00 a 09:00
-Lunes a Viernes	17:00 a 19:00
-Sábados	13:00 a 19:00
-Domingos y Feriados	07:00 a 19:00

Los costos para la atención fuera de los horarios establecidos, serán a convenir con los responsables de los ingresos o egresos de carga.

5 VARIOS

Traslado de equipos de la Cías. Aéreas **USD 1,83** por c/movimiento

Estadía y custodia equipos Cías. Aéreas **USD 1,83** por equipo y por día